

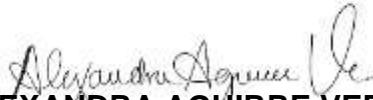


Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico.

Sabanagrande, treinta (30) de agosto de 2022.

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Actuación	Auto se abstiene de tramitar liquidación del crédito
Radicado	08634408900120130025900 08634408900120190010100 (Acumulación)
Demandante	Daniel Fontalvo
Demandado	Fabiola Bayona C

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que venció el traslado de la liquidación del crédito sin que se presentaran objeciones.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Constatado el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que el demandante por medio de escrito radicado el día 9 de junio de 2021, solicitó liquidación del crédito.

No obstante, dentro del proceso aún no se ha proferido auto de seguir adelante con la ejecución o sentencia, por lo que, no es procedente el trámite de la liquidación del crédito. Lo anterior, conforme a las reglas establecidas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

- 1. ABSTENERSE** de darle trámite a la solicitud de liquidación del crédito allegada por la apoderada judicial del demandante, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dc660bc7a7ba86659891f0d97ab44b1fb6b595d30817ad4d9deabdaac693719**

Documento generado en 30/08/2022 04:57:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>